

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la instrumentación, del Convenio de Colaboración con diversas instituciones educativas para la ejecución y seguimiento del Programa de Movilidad Escolar para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado "TlajoVan a la Escuela" para el año 2026, en el Corredor López Mateos; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Una importante relación de derechos humanos y garantías de contenido netamente social se concentran en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber y para los fines de esta Iniciativa, se reconoce el *Derecho a la Movilidad* en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (párrafo décimo séptimo); mientras que el *Derecho al Desarrollo de la Familia* se encuentra protegido en su párrafo tercero, entendiendo a la familia como base de la sociedad y a la niñez como sujeta a la protección de sus derechos con un interés superior; a su vez, en el párrafo octavo del artículo en cuestión, se prevé la garantía de todas persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de mantenerlo, lo que constituye la consagración del *Derecho al Medio Ambiente*.

Por su parte el *Derecho a la Educación* encuentra un completo desarrollo en el artículo 3º Constitucional, el cual establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación preescolar a la educación media superior, en el que el Estado –

integrado por todos sus órdenes de gobierno – garantizará la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, lo que abarca la movilidad de los estudiantes.

Estos derechos humanos son interdependientes entre sí, ya que el derecho a la movilidad, reconocido en el párrafo décimo séptimo del artículo 4, es fundamental para generar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la educación, al facilitar el acceso a centros educativos, mientras que ambos se entrelazan con el desarrollo familiar y la protección ambiental para una realización plena; por ello, las autoridades tenemos la obligación ineludible de implementar las acciones necesarias para hacerlos plenamente efectivos y accesibles a toda la población.

2.- De conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos estamos facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial, función que es desarrollada y se debe proyectar en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Al respecto, los artículos 1, 8 y 74 fracción III de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen la concurrencia de competencias entre la Federación, entidades federativas y municipios en materia de movilidad, promoviendo su participación activa en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial para la planeación, operación y evaluación de políticas y programas de transporte público. A la par, los artículos 2, fracción V, 67 y 68, fracción II, 72.1, fracciones I y II, 72.2 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco también establecen la concurrencia de autoridades en esta materia, donde prevén la coordinación entre el Estado y los municipios en la formulación de los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad, seguridad vial y transporte, como es el caso del Programa de Movilidad Escolar que en esta ocasión se propone implementar para atender la problemática vial de la Avenida López Mateos en nuestro Municipio.

3.- La Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; donde para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un elemento transversal imprescindible. En concreto, este programa se alinea a los Objetivos 3, 4, 11 y 13, de la manera siguiente:

- Al ODS número 3 dominado “Salud y bienestar” con un transporte escolar organizado y seguro se reducen accidentes viales, mejora la calidad del aire al bajar emisiones y se disminuye el estrés en madres, padres y estudiantes, lo cual contribuye directamente a la salud y bienestar de la población, especialmente de niños y niñas.

- Al ODS número 4 dominado “Educación de Calidad” facilitando el desplazamiento seguro y eficiente hacia las escuelas, mejorando las condiciones el acceso a la educación, además de reducir el ausentismo y mejorar la participación escolar, garantizando una educación inclusiva y de calidad para todos.
- Al ODS número 11 dominado “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, al contar con movilidad escolar eficiente que ayude a reducir la congestión vial, mejorar los desplazamientos en la zona y promover diseños de una ciudad más segura y amigable para otros conductores, peatones y ciclistas que circulan por las cercanías de los planteles educativos.
- Al ODS número 13 dominado “Acción por el Clima”, al optimizar rutas, reducir el uso de vehículos particulares y adoptar vehículos que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por las autoridades del Gobierno del Estado, se disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

4.- Modelos de transporte escolar se han venido implementando en varias ciudades del mundo desde finales de los años ochenta y principios de los noventa, ciudades como Londres en el Reino Unido, Bolzano en Italia, Viena en Austria, París en Francia, Baden en Alemania o Sao Paulo en Brasil, han incorporado el transporte escolar como una medida exitosa y replicada en más de 1,200 urbes, con evidentes resultados en la reducción del tráfico local de vehículos particulares, la percepción de seguridad y tranquilidad, incremento en la actividad física por traslados a pie, en bicicletas o patines y menor contaminación. (Köllinger, 2024)

5.- De acuerdo con la encuesta Origen - Destino del IMEPLAN, en el Área Metropolitana de Guadalajara, se realizan diariamente 812,119 viajes con motivo de estudio, de los cuales el 79.7% de estos desplazamientos involucra a niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, requiriendo que el 12.6% de ellos (81,555 viajes) sean acompañados por una persona cuidadora y de los cuales el 18.5% se realiza en automóvil particular (15,088 viajes). Esta dinámica de acompañamiento integra vehículos particulares a la red vial en espacios de tiempo específicos durante las horas pico que según el Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara 2024 (PIMUS) es de 07:00 a.m. a 09:00 a.m. (horarios de ingreso de las instituciones educativas).

Aunado a lo anterior, se realizó por parte del municipio un diagnóstico de la composición del Corredor López Mateos en un radio de influencia de 3 km en el tramo de Tlajomulco de Zúñiga, dando como resultado que las manzanas comprendidas en la franja de 3 km en Tlajomulco de Zúñiga albergan una población total de aproximadamente 113,000 habitantes (49.3% hombres y 50.7% mujeres). De este total, 80,153 personas tienen 18 años y más (70.9%), lo que representa a una concentración masiva de Población Económicamente

Activa (PEA) y personas cuidadoras cuyo tiempo productivo se ve afectado por la congestión vial, por lo tanto generan una afectación directa en la calidad de vida. También se establecen 3,592 unidades económicas, lideradas por el sector de comercio al por menor (38.56%), seguido de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (15.37%) y otros servicios, excepto actividades gubernamentales (14.59%). La congestión vial, retrasa el flujo de clientes, insumos y trabajadores hacia estos establecimientos comerciales.

Como resultado de lo anterior, se identifican las siguientes problemáticas:

- **Afectación a la Población Económicamente Activa (PEA) y Pérdida de horas-hombre**, ya que las personas trabajadoras y cuidadoras pierden hasta una hora en tramos de apenas 6 kilómetros. Este tiempo invertido improductivamente reduce las horas disponibles para la jornada laboral, la capacitación y la conciliación de la vida familiar, mermando la productividad de las empresas locales.
- **Costos logísticos y sobre costos en las unidades económicas derivados de la saturación de la vía**, lo cual se refleja en el retraso en el transporte de mercancías y servicios de las 3,592 unidades económicas asentadas en el radio directo de la Avenida López Mateos en Tlajomulco de Zúñiga. El incremento en el consumo de combustible y los tiempos de entrega extendidos aumentan los costos operativos y restan competitividad al comercio local.
- **Pérdida de la Ventaja Competitiva Territorial** ya que la conectividad e infraestructura del municipio deben constituir un activo para la atracción de inversiones, por lo tanto, la congestión recurrente convierte en una desventaja logística, a pesar de ser un corredor estratégico por su ubicación geográfica.

6.- Frente a esta problemática, las condiciones del corredor López Mateos han propiciado diversos ejercicios de participación ciudadana y análisis institucional, en los más recientes de ellos, entre los meses de noviembre de 2022 y abril de 2023, se realizaron los **Diálogos por la Movilidad Sustentable de López Mateos**, en los cuales participaron más de 50,000 personas y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, recibió más de 60,000 aportaciones de la ciudadanía; entre las principales propuestas identificadas, se identificaron: la regulación del transporte de carga, la mejora del transporte público y la creación de vías alternas; asimismo, se propusieron soluciones complementarias, como la implementación de horarios escalonados, el teletrabajo, la mejora de la semaforización y el fortalecimiento de la seguridad vial.

Como resultado del ejercicio de análisis y participación, entre las estrategias y acciones derivadas de la **Mesa Técnica y Ciudadana del Corredor López Mateos** y con el objetivo de disminuir la congestión vehicular, el 14.2% de los viajes en automóvil se realizan con motivo escolar (EOD IMEPLAN, 2023), por lo tanto la capacitación de las escuelas ubicadas en la Zona

Corredor López Mateos para la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Escolar, que contemplen acciones y estrategias cuyo propósito sea, impulsar el incremento del transporte escolar regulado, resulta fundamental transitar hacia una estrategia integral de mitigación en el uso del vehículo particular de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, la cual dispone la obligatoriedad de dichos planes para los planteles educativos cuya matrícula de alumnado exceda las 300 personas estudiantes; y de esta manera contribuir a disminuir el impacto económico y productivo en el corredor.

A partir de este panorama, y a fin de establecer líneas de acción para la implementación de los Planes de Movilidad Escolar y contribuir a la atención de la congestión vial en el municipio, la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, realizó un Diagnóstico inicial de origen-destino mediante encuestas a instituciones educativas ubicados en la Zona Corredor López Mateos. En este ejercicio participaron 30 instituciones educativas y aproximadamente 3,500 personas de la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia y docentes). Los resultados mostraron que más del 80% de las personas participantes estarían dispuestas a utilizar **transporte compartido** para mitigar el problema de congestión vehicular en el Corredor López Mateos, mientras que más del 40% estaría dispuesto a utilizar un sistema de transporte escolar.

Con base en estos antecedentes y en los resultados obtenidos mediante el diagnóstico, se diseñó el Modelo de Movilidad Escolar, orientado a generar alternativas de movilidad para los desplazamientos de la comunidad educativa y contribuir a la **reducción de la dependencia del vehículo particular en el municipio**.

7.- A partir de este modelo, la Coordinación General de Potencia Económica, en colaboración con las estrategias de planeación de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, impulsó la implementación formal del Programa de Movilidad Escolar "**TlajoVan a la Escuela**" como una estrategia orientada a promover alternativas al uso de los vehículos particulares para los traslados de los estudiantes hacia y desde los centros educativos, particularmente durante los horarios de entrada y salida y con ello mejorar sus condiciones de movilidad mediante un esquema que incida positivamente en los tiempos de traslado y en la mitigación a la congestión vial del municipio.

El Programa se concibe como una herramienta para fortalecer **la economía local**, al facilitar el acceso de las personas estudiantes a sus centros educativos, para así contribuir a la reducción de la congestión vehicular, que como se mencionó anteriormente es una desventaja respecto a la competitividad económica del corredor, pero además impacta de forma directa a la calidad de vida de la población. De igual manera la implementación del Programa, puede detonar actividades económicas en el municipio (y beneficiar a las ya existentes), así como la prestación de servicios complementarios, favoreciendo la preservación y generación de empleos y el fortalecimiento del comercio. En

este sentido, la promoción de la movilidad escolar no solo representa una alternativa de transporte más accesible y sostenible, **sino también una estrategia con potencial para impulsar el desarrollo económico y social en el municipio.**

Como parte del proceso para avanzar hacia su implementación formal, y con el propósito de evaluar su funcionamiento y generar información para definir las condiciones de implementación del Modelo, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga llevó a cabo la **Prueba Piloto del Programa "TlajoVan a la Escuela"** la cual permitió poner en operación el Modelo en condiciones reales, mediante la coordinación entre el Municipio, las instituciones educativas interesadas y las familias usuarias.

Durante esta **Prueba Piloto**, que tuvo una duración de 8 semanas, se consolidó un esquema de 6 rutas de transporte escolar que brindó servicio a 6 instituciones educativas, con un registro de 83 estudiantes. Como parte del proceso de evaluación se aplicaron encuestas a las familias que hicieron uso del servicio, en las que el 100% manifestó que recomendaría el servicio; además, la calificación promedio otorgada fue de 5 sobre 5.

A partir de los resultados obtenidos, la experiencia de la Prueba Piloto permitió transitar hacia la definición de un Modelo definitivo del Programa de Movilidad Escolar, tomando como base los resultados y aprendizajes obtenidos durante el periodo de implementación. Como parte de este proceso, se realizaron reuniones de trabajo con los directivos de las instituciones educativas participantes para definir las condiciones de continuidad del servicio, asimismo, se llevaron a cabo reuniones con la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco (SETRAN) y la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) para presentar los resultados de la Prueba Piloto y establecer líneas de coordinación para la continuidad del Modelo.

8.- Con base en lo anterior, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, en colaboración, coadyuvancia y apoyo en las estrategias de planeación de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, impulsa el Programa de Movilidad Escolar "TlajoVan a la Escuela", mismo que tiene como objetivo, promover alternativas al uso de vehículos particulares y los trayectos que se realizan en horas pico en el corredor López Mateos, como lo son los horarios de entrada y salida de las instituciones educativas. El Programa se concibe como una herramienta para fortalecer la economía local, al facilitar el acceso de las y los estudiantes a sus centros educativos y reducir sus costos de traslado. De igual manera, su implementación puede detonar actividades económicas vinculadas al Corredor López Mateos, así como la prestación de servicios complementarios, favoreciendo la generación de empleos y el fortalecimiento del comercio. En este sentido, la promoción de la movilidad escolar no solo representa una alternativa de transporte más accesible y sostenible, sino también una estrategia con potencial para impulsar el desarrollo económico y social en las zonas beneficiadas.

El Programa de Movilidad Escolar que impulsa el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga ha sido ampliamente socializado con los planteles educativos en el Corredor López Mateos, por lo que en dicho marco colaborativo para establecer las bases para la instrumentación, la ejecución y seguimiento del Programa de Movilidad Escolar "TlajoVan a la Escuela" del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se suscribe el presente instrumento jurídico.

9.- La implementación de este Programa, se propone como incentivo a los padres y madres del estudiantado del Corredor López Mateos, en virtud de que los planes de movilidad escolar son obligatorios para centros educativos con un alumnado de más de 300 personas, así como el pago del servicio, con sustento en los artículos 227, 228 y 229 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

Artículo 227. Planes de movilidad.

1. **Los planteles educativos deberán contar con un Plan de Movilidad Escolar** que implemente acciones y estrategias cuyo propósito sea, impulsar el incremento del transporte escolar regulado, una estrategia de mitigación en el uso del vehículo particular así como la mejora de la señalización horizontal y vertical en los entornos escolares y la validación de la patrulla escolar por cada institución educativa, con el objeto de salvar vidas y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas.

2. Los planes de Movilidad Escolar serán **de carácter obligatorio** en los casos en los que la matrícula de alumnado exceda las **trescientas personas estudiantes**, por lo que las autoridades municipales podrán, en el ejercicio de sus atribuciones, solicitar, evaluar, y coadyuvar en su realización.

Artículo 228. Factores de riesgo.

1. Las autoridades competentes del orden municipal deberán reglamentar las acciones que permitan identificar y reducir los factores de riesgo asociados al desplazamiento en el entorno escolar. Para ello podrán emitir, en coordinación con **las autoridades competentes del orden estatal, los mecanismos necesarios para** reducir las velocidades, mejorar las zonas de resguardo y **coadyuvar en la provisión de servicios públicos.**

Artículo 229. Transporte escolar.

1. El transporte escolar es el destinado al traslado de personas estudiantes, investigadores o comunidades académicas de instituciones educativas, de sus domicilios o cercanías, a los planteles educativos y viceversa dentro de los límites del territorio estatal o interestatal, en su caso, que operan con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa.

2. **El costo del servicio de transporte escolar será el acordado entre la institución educativa y el prestador del servicio, sujetándose a las**

condiciones técnico-operativas que determine el Ejecutivo, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado.

*3. La Secretaría, la Secretaría de Educación y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán **mecanismos que incentiven el uso del transporte escolar** de conformidad con los criterios y requisitos que determine la presente Ley y sus reglamentos.*

4. La Secretaría implementará los cursos de capacitación para la debida instrucción de los padres de familia, del personal docente o del personal acreditado por la escuela para integrar la patrulla escolar; el contenido del curso se mantendrá activo y vigente en el portal electrónico de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría de Educación para efecto de que los padres o tutores tengan conocimiento de su funcionamiento, la capacitación se realizará en la forma y términos previstos por la Secretaría con base a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

*5. **La Secretaría en coordinación con los planteles educativos, promoverán el uso de la movilidad activa para los desplazamientos de la comunidad educativa**, así como la organización de la misma para el establecimiento y difusión en el alumnado de rutas o senderos seguros, debidamente identificados para los que de forma organizada o individual arriben a los planteles escolares o generalmente acompañado por adultos, quienes realizan caminando o en bicicleta el trayecto entre su casa y el centro educativo, siguiendo una ruta establecida.*

10.- De acuerdo con lo anterior, se propone que para la implementación de este Programa, se suscriba un convenio de colaboración con "El Instituto Kenningar", el "Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Prepa Tec Campus Santa Anita" y el "Instituto Tepeyac Campus Santa Anita", con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, para la ejecución de los Planes de Movilidad de las Instituciones Educativas mediante la implementación del Programa de Movilidad Escolar, como parte de las acciones integrales para la solución vial en el Corredor López Mateos, principalmente en el tramo que abarca hasta Circuito Metropolitano, en lo que respecta a la demarcación territorial, a través de la promoción y puesta en marcha del servicio de movilidad escolar por las instituciones educativas, cuya consolidación contempla un esquema de coparticipación municipal por medio de un subsidio municipal del 33% sobre el importe total del servicio de transporte escolar para beneficio de la población objetivo (estudiantes de los diferentes niveles educativos) hasta agotar el techo presupuestal establecido en el presente convenio. Para efectos de lo anterior, las instituciones educativas deberán contratar con una empresa o proveedor externo que cuente con unidades vehiculares destinadas al traslado de las y los estudiantes, que reúna las

características y especificaciones que determina la ley en materia de movilidad y la Secretaría de Transporte y que se detallan en un anexo del convenio.

11.- La ejecución y seguimiento del Convenio estarán a cargo de la Coordinación de Gestión del Territorio y Obra Pública y la Coordinación General de Potencia Económica y los planteles educativos que deseen sumarse al proyecto y con los que se tiene y tendrá un acercamiento permanente con el fin de que en un corto plazo contemos con un servicio confiable y que otorgue seguridad, particularmente a niñas y madres de familia, muchas de ellas cabeza de familia.

12.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con las instituciones educativas denominadas "El Instituto Kenningar", el "Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey" Prepa Tec Campus Santa Anita y el "Instituto Tepeyac Campus Santa Anita", para la ejecución de los Planes de Movilidad Escolar, destinando para tal efecto la cantidad de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y del Convenio de Colaboración que se suscriba.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a revisar y realizar los ajustes al modelo de Convenio de Colaboración, así como la Tesorería Municipal a realizar transferencias o acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, en conjunto con la Coordinación General de Potencia Económica y la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 14 de septiembre del año 2026.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
*Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*

"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco"

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un convenio de colaboración con diversas instituciones educativas para la ejecución del Programa de Movilidad Escolar denominado "TlajoVan a la Escuela" 2026.